

ANT.: Solicitud de Informe Previo de la Sociedad Vaccaro Collao Hermanos y Compañía Limitada de Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, señal XQC-083 de Chillán, a Sociedad Comercial Marva Limitada.
Rol N° ILP 216-11 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, 27 DIC 2011

A : SUBFISCAL NACIONAL
DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes en formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 29 de noviembre de 2011, doña María Eugenia Vaccaro Collao y don Jorge Eduardo Vaccaro Collao en representación de la sociedad Vaccaro Collao Hermanos y Compañía Limitada, RUT 78.390.620-1, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva XQC-083, otorgada para la comuna de Chillán, Región del Bío Bío, cuya titularidad detenta su representada, a la Sociedad Comercial Marva Limitada, RUT 78.442.800-1.
2. Las partes involucradas en la operación que se consulta han otorgado sus respectivas declaraciones bajo la fe del juramento y autorizadas sus firmas por Notario Público.

3. En los formularios acompañados obran las declaraciones formuladas por los representantes de quien efectúa la transferencia y de la adquirente, quienes manifiestan que las informaciones proporcionadas en ellas, son fidedignas. En particular:

- a) Quien efectúa la transferencia, la sociedad Vaccaro Collao Hermanos y Compañía Limitada, afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quienes la representan e identifica a las personas socias en esta compañía: 1.- María Eugenia Vaccaro Collao, RUT 5.683.093-6, 2.- Jorge Eduardo Vaccaro Collao, RUT 6.544.218-3, 3.- Mónica Gabriela Vaccaro Collao, RUT 7.506.437-3 y 4.- José Manuel Vaccaro Collao, RUT 8.757.697-3.
- b) Como adquirente, la Sociedad Comercial Marva Limitada, representada por don Jorge Eduardo Vaccaro Collao RUT 6.544.218-3, quien acredita que esta sociedad está constituida en conformidad a la Ley y a la fecha dicha sociedad y su personería para representarla se encuentran vigentes, identifica sus socios 1.- María Eugenia Martín Junemann, RUT 7.131.080-9 y 2.- Jorge Eduardo Vaccaro Collao RUT 6.544.218-3.
- c) Identificación de la señal distintiva XQC-083; zona de servicio comuna de Chillán; frecuencia principal 92,1; potencia 1.000 Watts; Decreto Supremo sobre otorgamiento de la concesión N° 203 de 24 de julio de 1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; publicado en el Diario Oficial de 30 de septiembre de 1991; nombre de la radio, Cariñosa FM.
- d) Intereses en otros medios de comunicación de la parte que efectúa la transferencia se listan en la siguiente tabla:

SEÑAL	T.S	COMUNA	REG.	FREC. KHZ	POTENCIA WATTS	EN TRÁMITE DE TRASFERENCIA ANTE LA F.N.E.
XQC-170	FM	SAN CARLOS	8	98,5	1.000	ILP-217-11
XQC-083	FM	CHILLAN	8	92,1	1.000	ILP-216
XQC-019	FM	CHILLÁN	8	89,7	1.000	ILP-218-11
CC-90	AM	CHILLÁN	8	900,0	1.000	ILP-219-11

Fuente: Subtel. Junio 2011

e) La parte adquirente informa que su representante tiene participación en la Sociedad Vaccaro Collao Hermanos y como Comercial Marva Limitada es concesionaria de la señal en FM XQC-024, Radio Alborada.

4. Solicitudes en tramitación ante la FNE. La parte que transfiere informa de cuatro solicitudes de informe previo en trámite ante esta Fiscalía. Que se detallan en la tabla anterior. El cuanto a la adquirente no tiene otras solicitudes en tramitación.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹. Acorde con la anterior definición de mercado relevante, en el presente caso, considerando la potencia autorizada a la radioemisora, el mercado geográfico considera todas las radios que operan en las comunas de San Carlos, Chillán, Chillán Viejo Pinto y Bulnes.

II.2 CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

6. En dicho mercado relevante transmiten 5 radioemisoras en amplitud modulada (AM), 28 radios con transmisiones en frecuencia modulada (FM) y 13 radios como radioemisoras de mínima cobertura (MC). De las 33 emisoras en AM más FM, 17 pertenecen a cadenas con alcance interregional.

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

7. Las concesiones declaradas por la sociedad transferente y la sociedad adquirente coinciden con la que aparece en la información pública de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

III. CONCLUSIONES

8. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
9. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe, en el presente caso vence el día 30 de diciembre de 2011.



**PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES**